

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3464.

NUMERO 90.

En virtud de los poderes de que estoy investido y con el acuerdo previo, estipulado en el artículo 2 del Entendido de Evacuación,

D E C R E T O :

1.— Por la presente se agrega a la Sección 3a. del Capítulo IX de la Ley de Gastos Públicos para el Año Económico de 1923 lo siguiente.

OFICINA DEL REGISTRADOR DE TITULOS.

Art. 995a	1 Registrador de Títulos, 3 meses 21 días a \$175.00	\$ 647.43
Art. 995b	1 Oficial Primero, 3 meses y 21 días a \$75.00	\$ 277.50
Art. 995c	Para Equipo, Suministro y gastos incidentales	\$ 500.00
		\$ 1,424.93

para cubrir los gastos, desde el 10 de Setiembre al 31 de Diciembre, 1923, de la Oficina arriba indicada, creada en virtud de lo que dispone el Art. 9 del Decreto No. 83 de fecha 20 de Agosto de 1923.

2.—El total del Capítulo IX, y el de la Ley de Gastos Públicos arriba indicada quedan aumentados con la suma de \$1,424.93, por consecuencia de la enmienda hecha por el párrafo anterior.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos ventitrés.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

A. Acevedo,
Secretario de E. de Hacienda y Comercio.